



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 108 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 MAR 2023

VISTO:

Los actuados referidos a la Actualización de Adeudos por Concepto de Función Técnica Especializada formulado por los pensionistas de esta Institución;

CONSIDERANDO:

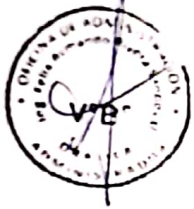
Que, mediante Resolución Directoral N°399-2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de Diciembre de 2005, se reconoció el derecho a percibir el Pago por concepto de Función Técnica Especializada, a favor de los pensionistas de esta institución, de acuerdo con la liquidación practicada por el Equipo de Personal, asimismo se dispuso el pago en forma equitativa hasta por la suma de S/ 60,000.00 entre otras consideraciones;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°0021-2015-GORE-ICA/GRDE de fecha 16 de Abril del 2015, se ha declarado improcedente el pedido de Revocación Planteada por la Dirección Regional Agraria Ica contra la Resolución directoral N°399-2005-GORE-ICA-DRA de 21 de Diciembre de 2005 y declara la vigencia de esta última entre otras consideraciones;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N°217-2021-GORE-ICA-DRA, de fecha 08 de Noviembre del 2021, se Estableció como Adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada reconocida a favor de los pensionistas de esta institución, reconocida por Resolución directoral N°399-2005-GORE-ICA-DRA, deducidos los pagos anteriores, conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Administración, los montos que se establecen en el anexo que forma parte del citado acto resolutivo, entre otras consideraciones;

Que, mediante Informe N°020-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP, El Responsable de Equipo Personal – Oficina de Administración opina que mediante acto resolutivo se ACTUALICE para el presente ejercicio presupuestal el Adeudo que corresponde a la suma total de S/ 3' 184.598.09 (Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil y Quinientos Noventa y Ocho con 09/100 Soles), reconocido a favor de los pensionista de la Institución por el concepto de Función Técnica Especializada, solicitando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emitan la correspondiente Resolución de Actualización de Adeudo por dicho concepto;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N°103-2023-DRA-OPA/EPRE, determina que **NO** se cuenta con presupuesto, para efectuar el pago de adeudos por Función Técnica Especializada a favor de los pensionistas recurrentes, asimismo se debe tener en cuenta a efectos de emitir el Acto Resolutivo lo que dispone la Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Artículo 4 numeral 4.2 que precisa que: "Todo Acto Administrativo, Acto de Administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 108 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 MAR 2023

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783; Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902; Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 31638, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER COMO ADEUDO por el concepto Función Técnica Especializada a favor de los siguientes pensionistas de esta institución, reconocida mediante Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRA la suma de S/ 3'184, 598.09 (Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil y Quinientos Noventa y Ocho con 09/100 Soles), deducidos los pagos anteriores, ello conforme a liquidación efectuada por la Oficina de Administración - Equipo de Personal, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte del presente acto resolutivo, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen efectúen las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente, en la partida específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 100 pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL